



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 y Decreto 806/20. Sírvase proveer. Buenaventura Valle., febrero 03 de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2022/00005 EVER JAVIER GARCIA CAICEDO** Contra **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.S**, Buenaventura V., febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0068

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **ALDEMAR ORTIZ RIASCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.505.425. expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No 332.749 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a ella conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **EVER JAVIER GARCÍA CAICEDO** contra **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**, entidad representada legalmente por **JULIO HARRINSON GÓMEZ VILLAREAL**; y/o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda a la entidad demandada **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.SE.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la demandada que, con la contestación de la demanda, deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la parte demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.07 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: febrero 8/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria